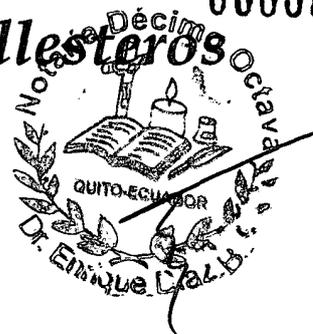


709  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



1 2013-17-01-18-P00709

2  
3  
4  
5  
6 FACTURA  
7 No.227575

8 CONTRATO:

9 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA

11 DENOMINACIÓN:

12 ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y  
13 CONSULTORES FINANCIEROS CÍA. LTDA.

14 OTORGANTES:

15 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	16 <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	17 <u>CALIDAD</u>
18 ULLAURI MALES DANIEL ANDRES	19 CC. 171321268-4	20 SOCIO
21 ULLAURI CASTRO LUIS BYRON	22 CC. 170013989-0	23 SOCIO

24 CUANTÍA: USD \$ 400,00

25 DI 4 COPIAS \*\*APM\*\*

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
27 República del Ecuador, hoy, **SEIS (06) de FEBRERO** del  
28 **DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas:  
29 señor **DANIEL ANDRES ULLAURI MALES**, soltero, por  
30 sus propios derechos; y, señor **LUIS BYRON ULLAURI CASTRO**, casado, por sus propios derechos. Los  
31 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
32 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,  
33 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes  
34 de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos  
35 de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el

1 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que  
3 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
4 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
5 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
6 incorporar una de constitución de una compañía limitada  
7 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
8 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la  
9 presente escritura el señor DANIEL ANDRES ULLAURI  
10 MALES, y el señor LUIS BYRON ULLAURI CASTRO. Los  
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
12 mayores de edad, de estado civil soltero el primero y  
13 casado el segundo, respectivamente, residentes en esta  
14 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para  
15 contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA:**  
16 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes  
17 expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo  
18 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, de  
19 conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y  
20 sujetas al estatuto y declaraciones que constan a  
21 continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**  
22 **COMPAÑÍA ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y**  
23 **CONSULTORES FINANCIEROS COMPAÑÍA LIMITADA.**  
24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-**  
25 La compañía se denominará **ULLAURI & ULLAURI**  
26 **ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS**  
27 **COMPAÑÍA LIMITADA** y el plazo de duración de la  
28 compañía es de cincuenta años contados a partir de la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000002



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

fecha de inscripción de la presente escritura en el  
Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o  
podrá disolverse anticipadamente la ~~compañía~~  
observando en cada caso las disposiciones legales  
pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTICULO  
SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de  
Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u  
oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.  
**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto  
social de la compañía será: a) Asesorar inversiones en  
mercados internacionales inmobiliarios y financieros,  
acciones que se realizarán a través de asesoría con  
brokers internacionales, y sin recepción o entrega de  
ningún tipo de valor económico. b) Recopilar, estructurar,  
analizar y proveer información de indicadores  
económicos y políticos que influyan en la economía y  
mercados internacionales. c) Realizar análisis  
macroeconómico nacional e internacional. d) Asesorar  
inversiones en todos los sectores económicos a nivel  
nacional: Mercado de Hidrocarburos y Minería; Mercado  
Inmobiliario; Mercado Agrícola; Mercado Camaronero. e)  
Asesorar financieramente empresas. f) Analizar y  
asesorar el desempeño económico y financiero de  
empresas de todos los sectores económicos a nivel  
nacional. g) Analizar y asesorar inversiones en todos los  
sectores económicos nacionales e internacionales. h)

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

1 Analizar todos los mercados económicos nacionales e  
2 internacionales. Para el caso que la compañía requiera  
3 autorización especial para realizar alguna actividad  
4 específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones  
5 especiales que las leyes establezcan según cada una de  
6 las actividades que deba realizar. **ARTICULO CUARTO:**  
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es  
8 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), dividido en  
10 CUARENTA (40) participaciones iguales, acumulativas e  
11 indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.00) cada una, suscritas y  
13 pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta de  
14 este contrato. Cada participación dará derecho a un voto  
15 en las sesiones de la Junta General. Las participaciones  
16 solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo  
17 unánime del total del capital social; en todo caso la  
18 cesión o transferencia se realizará por escritura pública,  
19 de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de  
20 Compañías. **ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y**  
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
22 estará gobernada por la Junta General y administrada  
23 por el Presidente y el Gerente. La junta general de  
24 socios, es el organismo supremo de la compañía; se  
25 reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de  
26 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio  
27 económico anterior y extraordinariamente cuando sea  
28 convocada con tal carácter por el Presidente, el Gerente



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros* 08000003



1 o cualquiera de los socios de la compañía, según el  
2 artículo ciento veinte de la Ley. Sin perjuicio de  
3 consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre  
4 presente la totalidad del capital social, puede instalarse  
5 la Junta General sin previa convocatoria en los términos  
6 y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo  
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las  
8 convocatorias a Junta General serán hechas por el  
9 Presidente o el Gerente, mediante carta dirigida a cada  
10 socio, enviada al domicilio constante en los archivos de  
11 la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación  
12 a la fecha señalada para la reunión, o mediante  
13 convocatoria por la prensa de conformidad con el artículo  
14 ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta  
15 General, para sesionar válidamente, deberá reunirse, en  
16 primera convocatoria, por lo menos con más de la mitad  
17 del capital social; en caso de segunda convocatoria, la  
18 que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado  
19 para la primera reunión, se reunirá con el número de  
20 socios presentes, debiendo hacerse constar este  
21 particular en la referida convocatoria. Las decisiones  
22 serán adoptadas por mayoría absoluta de los socios  
23 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
24 sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por  
25 negada la moción. **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES**  
26 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta  
27 General de socios, a más de las atribuciones  
28 consignadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y

1 remover por causa justa al Presidente y al Gerente de la  
2 compañía; b) Conocer y resolver los informes que el  
3 Gerente presente; c) Aprobar los balances y el estado de  
4 pérdidas y ganancias y resolver el aumento o  
5 disminución de capital social, la prórroga o disolución  
6 anticipada de la compañía, y en general cualquier  
7 reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la  
8 enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e)  
9 Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los  
10 Trescientos salarios mínimos vitales generales; f) Fijar la  
11 remuneración del Gerente; g) Interpretar en forma  
12 obligatoria para todos los socios y órganos administradores  
13 las normas consagradas en estos estatutos; h) En general,  
14 ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la  
15 ley y estos estatutos señalan como de su competencia  
16 privativa; i) Designar Apoderados especiales de la  
17 compañía, así como constituir procuradores judiciales,  
18 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; j) Para  
19 tomar las decisiones válidamente en asuntos  
20 concernientes a reforma de estatutos, aumentos o  
21 disminución de capital, prórroga o disolución anticipada  
22 de la compañía, la Junta General deberá contar con el  
23 voto favorable de por lo menos, más de la mitad del capital  
24 social, en la primera convocatoria; en segunda convocatoria  
25 se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo a  
26 lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, k) Las demás que  
27 no estén atribuidas por el estatuto o la Ley a otro  
28 órgano social. **ARTICULO SEPTIMO: DEL GERENTE**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000004



1 El Gerente puede o no ser socio de la compañía. Será  
2 elegido por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser  
3 reelegido indefinidamente, para periodos iguales y  
4 deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente  
5 reemplazado. El Gerente ejercerá la representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de  
7 las atribuciones, deberes y derechos que le  
8 corresponden como representante legal de la compañía,  
9 y que se encuentran consignadas en la Ley. Le  
10 corresponde al Gerente: a) Realizar la función de  
11 Secretario de las juntas; b) Llevar bajo su cargo y  
12 responsabilidad los libros sociales de la compañía, y su  
13 contabilidad. Formular balances, inventarios e informes  
14 al final de cada ejercicio económico, es decir al treinta y  
15 uno de diciembre de cada año y someterlos anualmente  
16 a la aprobación de la Junta General de socios; c)  
17 Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el  
18 cumplimiento del objeto social de la compañía,  
19 observando para tal evento las limitaciones previstas en  
20 la Ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y  
21 resoluciones de la Junta General; d) Firmar  
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
23 aportación; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
24 todos los contratos que según este estatuto deban ser  
25 autorizados por la Junta General de socios; f) Asesorar y  
26 prestar su colaboración al Presidente; y, g) Constituir  
27 factores mercantiles con las atribuciones que considere  
28 convenientes y removerlos cuando considere del caso,

1 previa autorización de la Junta General; h) Firmar  
2 contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de  
3 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio hasta  
4 un monto de Trescientos salarios mínimos vitales, lo que  
5 exceda de esta suma se hará en gestión conjunta con el  
6 Presidente; i) Preparar los informes necesarios para la  
7 toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución  
8 concierne a la Junta General; y, j) Cumplir y hacer  
9 cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta  
10 General de socios. **ARTICULO OCTAVO: DEL**  
11 **PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no ser socio de la  
12 compañía, será nombrado por la Junta General de  
13 Socios, para un periodo de DOS AÑOS. Podrá ser  
14 reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá  
15 permanecer en su cargo hasta ser debidamente  
16 reemplazado. Tendrá las siguientes funciones y  
17 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar  
18 conjuntamente con el Gerente de la compañía los  
19 certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con  
20 el Gerente los actos que estos estatutos le permitan y  
21 obliguen; d) Sustituir al Gerente en caso de ausencia  
22 temporal o definitiva o hasta que la Junta General  
23 nombre otro Gerente titular o exista un Apoderado  
24 general; e) Firmar con el Gerente las obligaciones y  
25 contratos de la compañía cuando el monto exceda de  
26 Trescientos salarios mínimos vitales generales; f)  
27 Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las  
28 decisiones de la Junta General. **ARTICULO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOVENO: RESPONSABILIDADES.-** Si el Gerente o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. **ARTICULO DECIMO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos del Gerente, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente y el Presidente, la Junta General de socios nombrará a quienes deban completar los periodos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; y, c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de

1 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
 2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución o  
 3 liquidación de la compañía por las causas previstas en la  
 4 Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
 5 señalará sus atribuciones y deberes, y el proceso se  
 6 regirá por lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de  
 7 Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
 8 **CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social se encuentra  
 9 suscrito y pagado en numerario en el cien por ciento,  
 10 según el siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL		PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
DANIEL ANDRES ULLAURI MALES	200	200	50%	20
LUIS BYRON ULLAURI CASTRO	200	200	50%	20
TOTAL	400	400	100%	40

16 **QUINTA: AUTORIZACION.**- Los comparecientes,  
 17 autorizan a la Abogada Gabriela Iturralde Soria para que  
 18 realice todos los trámites necesarios para el  
 19 perfeccionamiento de la constitución de la empresa.  
 20 Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las  
 21 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la  
 22 presente escritura. **FIRMADO)** Abogada Gabriela Iturralde  
 23 Soria, portadora de la matrícula profesional número cero  
 24 cinco - dos mil once - ochenta y uno del Foro de  
 25 Abogados.- " **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que  
 26 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
 27 Para la celebración de la presente escritura, se  
 28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000006



1 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se  
 2 ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
 3 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
 4 cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Daniel Andres Ullauri Males*



**SR. DANIEL ANDRES ULLAURI MALES**

C.C. 1713212584

C.V. 374-0194

*Luis Byron Ullauri Castro*



**SR. LUIS BYRON ULLAURI CASTRO**

C.C. 1700139890

C.V. 276-0196

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Quito, 28 de ENERO de 2013

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

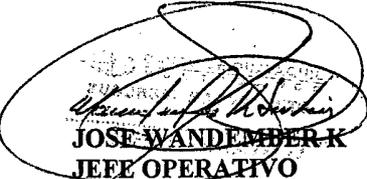
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "ULLAURI & ULLAURI, ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA Ltda", por un valor de \$400,00 (CUATROCIENTOS con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
ULLAURI MALES DANIEL ANDRES	200
ULLAURI CASTRO LUIS BYRON	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



**JOSE WANDEMBERK**  
**JEFE OPERATIVO**  
**SUCURSAL MAYOR QUITO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478011  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ITURRALDE SORIA GABRIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 8:51:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

08/01/2013

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170013989-0**

APellidos y Nombres  
**ULLAURI CASTRO  
LUIS BYRON**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA  
QUITO**

Gonzalez Suarez

Fecha de Nacimiento: **1950-12-06**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

**ALEXANDRA  
MALES REYES**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MILITAR SERV. PASIVO**

V3333V2242

APellidos y Nombres del Padre: **ULLAURI CESAR**

APellidos y Nombres de la Madre: **CASTRO ROGELIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO  
2011-04-08**

Fecha de Expiración: **2021-04-08**

*Rubén*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANCA DEL CEDULADO



CIUDADANÍA: **1713E1E6B-4**

ULLAURI MALES DANIEL ANDRÉS

PICHINCHA/QUITO/BENALDÁZAR

01 AGOSTO 1984

013-0267 10173 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

*Daniel Ullauri*



ECUATORIANA\*\*\*\*

EG6288E855

BOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS BYRON ULLAURI

ALEXANDRA DEL CARMEN MALES

QUITO 12/09/2008

12/09/2014

REN 0256512

Pch

*[Signature]*

MADELA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0196  
NÚMERO

1700139890  
CÉDULA

ULLAURI CASTRO LUIS BYRON

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0194  
NÚMERO

1713212684  
CÉDULA

ULLAURI MALES DANIEL ANDRÉS

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 06 FEB 2013 Hora(s) Util (es)

Quito, *[Signature]*

**Dr. Enrique Diaz Ballesteros**

Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



*Ac o...*



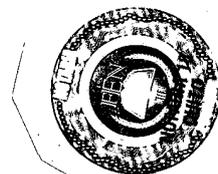
**Dr. Enrique Díaz Ballesteros** 0000008



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.**, que otorgan los señores **DANIEL ANDRES ULLAURI MALES** y **LUIS BYRON ULLAURI CASTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Handwritten signature]*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

*[Handwritten initials]*



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros** 0000009



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y  
CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.**, de fecha 06 de febrero del  
2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número  
SC.IJ.DJC.Q.13.001307, de fecha 14 de marzo del 2013, que APRUEBA la  
presente Compañía.- **Quito a, QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001307**

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito** el **06 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1126 de 11 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Marzo de 2013 ✓

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7486800  
Nro. Trámite 1.2013.454  
ICB/

le Daro Públicos  
nton Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16627

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1909
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713212684	ULLAURI MALES DANIEL ANDRÉS	Quito	SOCIO	Soltero
1700139890	ULLAURI CASTRO LUIS BYRON	Quito	SOCIO	Casado

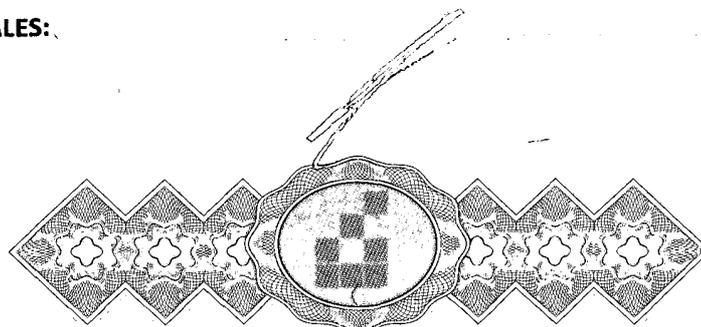
### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001307
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:



# Registro Mercantil de Quito

0000013

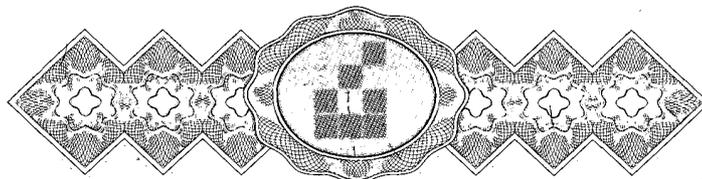
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19682

Quito, 24 de junio del 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ULLAURI & ULLAURI ASESORES Y CONSULTORES FINANCIEROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO